

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Teléfonos: 511-9751.

Calzada de Amador, Edificio No.1112

RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 013-2007 de 3 de diciembre de 2007

RECURRENTE: MAGILU CLEAN, S.A

ACTO IMPUGNADO: Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga propiedad del H.S.T. de 2" de alto cada letra, adjudicado mediante Resolución No. 97 de 21 de noviembre de 2007.

MAGISTRADA PONENTE: IRASEMA TIJERINO R.

RESOLUCIÓN No. 011/TAdCP 22 de de febrero de 2008.

Por la cual se admiten pruebas dentro del Recurso de Impugnación promovido por la empresa MAGILU CLEAN, S.A., en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre mediante la cual se adjudica a la empresa GILMIR, S.A.

CONSIDERACIONES:

Dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa MAGILU CLEAN, S.A., en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre mediante la cual se adjudica a la empresa GILMIR, S.A., el Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de las referidas bolsas plásticas rojas, la parte recurrente presentó la siguientes pruebas:

1. Certificado del Registro Público que acredita la existencia, registro, conformación, representación y vigencia de la sociedad anónima denominada MAGILU CLEAN, S.A.
2. Copia simple de Acta No. 07-066 de Recepción y Apertura de Propuestas.
3. Copia simple del Informe de la Comisión Verificadora.
4. Copia simple de Nota de 6 de noviembre de 2007, mediante la cual la señora Magaly Moreno Araya, representante de MAGILU CLEAN, S.A., presenta sus objeciones al Informe de la Comisión Verificadora.
5. Copia Autenticada de la Resolución 97 de 21 de noviembre de 2007.
6. Copia simple del Cuadro de Cotizaciones de la Requisición No. 07-4874.



El día 31 de enero de 2008 se recibió a través Secretaría General del Tribunal, Informe de Conducta remitido y rubricado por la Licda. Lidia Santamaría de Díaz, Jefa de la Sección de Compras del Hospital Santo Tomás, y el expediente contentivo del referido Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, constante de 131 fojas útiles, observándose la omisión del índice de contenido respectivo, el cual por economía procesal no solicitaremos nuevamente. Además, no se incorporó la acreditación de delegación para suscribir tal documento en nombre y representación de la entidad, por lo que se hace imprescindible allegarlo de oficio al expediente que se procesa en este Tribunal.

Corresponde al Tribunal en esta etapa, de conformidad con el artículo 17 y 18 del Acuerdo No. 5 de 16 de Agosto de 2007, admitir o rechazar las pruebas presentadas o aducidas por las partes.

En virtud de todo lo anterior, la Magistrada Sustanciadora en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir todas y cada una de las pruebas enunciadas en la primera consideración de la presente resolución, aportadas por la parte impugnante dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa MAGILU CLEAN, S.A., en contra de la Resolución No. 97 de 21 de noviembre mediante la cual se adjudica a la empresa GILMIR, S.A., el Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de las referidas bolsas plásticas rojas, consistentes en:

1. Certificado del Registro Público que acredita la existencia, registro, conformación, representación y vigencia de la sociedad anónima denominada MAGILU CLEAN, S.A.
2. Copia simple de Acta No. 07-066 de Recepción y Apertura de Propuestas.
3. Copia simple del Informe de la Comisión Verificadora.
4. Copia simple de Nota de 6 de noviembre de 2007, mediante la cual la señora Magaly Moreno Araya, representante de MAGILU CLEAN, S.A., presenta sus objeciones al Informe de la Comisión Verificadora.
5. Copia Autenticada de la Resolución 97 de 21 de noviembre de 2007.
6. Copia simple del Cuadro de Cotizaciones de la Requisición No. 07-4874.

SEGUNDO: Incorporar al proceso, el Informe de Conducta y el Expediente Administrativo contentivo del Acto Público No. 2007-0-12-14-08-LP-001341, celebrado por el Hospital Santo Tomás, para la compra de de 102 millares de bolsas plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035" de baja densidad con logo de bioseguridad de 8" x 8" e inscripción que diga propiedad del H.S.T. de 2" de alto cada letra.

TERCERO: Ordenar la práctica de prueba oficiosa, consistente en requerir de la entidad, la debida acreditación de delegación otorgada a favor de la Licda. Lidia Santamaría de Díaz, como unidad administrativa encargada de Compras, para suscribir el Informe de Conducta en nombre y representación de la misma, a fin de



que dicha constancia sea incorporada al infolio, para lo cual se fijará un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente Resolución en el portal electrónico "PanamaCompra".

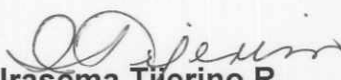
CUARTO: Advertir a las partes, que pueden presentar ante este Tribunal sus alegatos en el término común de tres (3) días hábiles, posteriores al vencimiento del término probatorio establecido en esta resolución.

QUINTO: Comunicar a las partes que concluida la etapa de alegatos, el Tribunal procederá a resolver el recurso presentado atendiendo al término señalado en la Ley, salvo que se dicte una resolución para mejor proveer.

SEXTO: Señalar que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y 114 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 318, 351, 352, 353 y ss. del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Irasema Tijerino R.
Magistrada Sustanciadora




Luis Murillo Mariscal
Secretario General

ITR/mf